



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre archivo del expediente para la fábrica de conservas vegetales de tomate de Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, en el término municipal de Badajoz. Expte.: n.º AAI18/007. (2020061083)

Expediente: AAI18/007.

Intereado: Conservas y Vegetales de Extremadura, SA.

Vista la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 10/04/2018 Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, solicita modificación sustancial de la autorización ambiental integrada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAI18/007.

Con fecha de 23/04/2020, Conservas y Vegetales de Extremadura, SA, solicita el desistimiento en la tramitación del expediente de modificación sustancial incoado con el número de expediente AAI18/007.

De esta manera, una vez desistido el promotor de la solicitud de modificación sustancial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Conservas y Vegetales de Extremadura. SA, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo AAI18/007.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo



máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

